

DON GUILLERMO M. LAGO NÚÑEZ, SECRETARIO DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO DEL PONIENTE ALMERIENSE,

CERTIFICO: Que la Junta General del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense en sesión extraordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2023, adoptó entre otros el Acuerdo del siguiente tenor literal:

4º.- APROBACIÓN SI PROCEDE, acuerdo de agrupación entre coordinador y entidades que participan en el Proyecto Almagua "La excelencia en el uso de aguas desalinizadas y el fomento de la reutilización como palancas para la gestión avanzada de recursos hídricos en Almería. hacia la recuperación de las masas de agua subterránea 'Campo de Dalías - Sierra de Gádor (060.013)' y 'Delta del Adra (060.015)' ".

Se da cuenta de la PROPOSICIÓN del Presidente, de 1 de diciembre de 2023.

“En el BOE nº 183 de 23 de agosto de 2023 se publicó la Orden TED/919/2023, de 21 de julio, por la que se modifican las bases reguladoras de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos para la segunda convocatoria en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La orden ha sido publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

ALMAGUA está integrada por el Consorcio del Poniente Almeriense como ente responsable de la Depuración y con ROL de Liderar el proyecto, y los Ayuntamientos de Vícar, Adra, La Mojonera, Roquetas de Mar y la entidad Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L., en el ámbito de su gestión local en materia de Agua y Alcantarillado

El proyecto ALMAGUA se enmarca dentro de la Segunda convocatoria de subvenciones para proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua, en el marco del PRTR (PERTE digitalización del ciclo del agua).

ALMAGUA consiste en el despliegue de un conjunto de actuaciones en el Campo de Dalías con el objetivo principal de alcanzar la excelencia en el uso de las aguas desalinizadas y fomentar la reutilización como palancas para la gestión avanzada de los recursos hídricos para la recuperación de las masas de agua subterránea 'Campo de Dalías - Sierra de Gádor (060.013)' y 'Delta del Adra (060.015)'.

El Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense junto con los Ayuntamientos de Roquetas de Mar, Adra, La Mojonera, Vícar y la entidad Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L., aplicarán diferentes estrategias de uso conjunto de los recursos hídricos con el fin de mejorar el estado global de las masas de agua del Campo de Dalías.

Por lo anteriormente expuesto D. Gabriel Amat Ayllón, Presidente del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense, PROPONE A LA JUNTA GENERAL DEL CONSORCIO:

Primero.- Aprobar el ACUERDO DE AGRUPACIÓN ENTRE COORDINADOR Y LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO ALMAGUA. La excelencia en el uso de aguas desalinizadas y el fomento de la reutilización como palancas para la gestión avanzada de recursos hídricos en ALmería. Hacia la recuperación de las masas de AGUA subterránea 'Campo de Dalías - Sierra de Gádor (060.013)' y 'Delta del Adra (060.015)'.

Segundo.- Autorizar al Presidente del Consorcio a la firma, junto a los representantes de los Ayuntamientos de Vícar, Adra, La Mojonera, Roquetas de Mar y de la entidad Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L., del referido ACUERDO, así como cuantos documentos se precisen para la ejecución del citado ACUERDO."

La JUNTA GENERAL ha resuelto aprobar la proposición en todos sus términos.

Y para que así conste y surta los efectos indicados en el presente acuerdo, expido la presente con la salvedad establecida en el artículo 206 del

R.O.F., y a reserva de los términos en que resulte aprobada el Acta correspondiente.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público y con el visto bueno de la autoridad en la fecha que se indica al pie del mismo, cuyo autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.